



AUTOLIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

BASE IMPONIBLE: La base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se determinará de la siguiente forma: [Acceso a la herramienta para el cálculo de la Base Imponible](#)

- a. Para las construcciones e instalaciones que requieran licencia de obra, y cuyo titular no sea una Administración Pública, en función de los módulos indicados en el apartado UNO. **IMPORTANTE: Se cuantificará el presupuesto de ejecución material de la obra, cuando éste sea superior al coste mínimo establecido en los módulos.**
- b. Para las construcciones e instalaciones que requieran licencia de obra y cuyo titular sea una Administración Pública, de acuerdo con el apartado DOS.
- c. Para las construcciones e instalaciones destinadas a actividades agrícolas-ganaderas cuyos titulares sean profesionales de la agricultura y vivan esencialmente del ejercicio de tal actividad, el presupuesto de ejecución de obra.

APARTADO UNO. Construcciones e instalaciones que requieran licencias de obras, y cuyo titular no sea una Administración Pública.

MÓDULOS MÍNIMOS DE COSTE DE LA EDIFICACIÓN			/m2
Coste de ejecución material: /m2 construido			
USO	GRUPO	CATEGORÍA - TIPOLOGÍA	
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	Aisladas	688
		Adosadas o pareadas	651
		De protección oficial	526
	COLECTIVA	En cualquier categoría	678
		De protección pública	553
COMERCIO	MINORISTA	En locales de edificio con otro uso	499
		En edificio exclusivo	644
		Centro Comercial	789
		Comercio escaparate	600
	SERVICIOS	Servicios personales	750
		Bares, Cafeterías, Restaurantes ?	872
		Discotecas	925
OFICINAS		Locales y despachos profesionales formando parte de un edificio	586
		Edificios exclusivos	615
INDUSTRIA		En edificios industriales	556
		En naves industriales	436
ALOJAMIENTO		Hoteles, balnearios ?	1.186
		Residencias de ancianos, jóvenes, religiosas ?	1.047
TRANSPORTE	GARAJE, TALLERES	En planta baja	307
		En semisótano ó 1º sótano	372
		En resto de plantas sótano	499
		Edificio de aparcamiento	420
	GASOLINERAS	Edificio exclusivo	750



AUTOLIQUIDACIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

DOTACIONES COMUNITARIAS	CULTURAL/RELIGIOSO	En edificios con otro uso		872
		Edificio exclusivo		960
	RECREATIVO	Cine, Teatro ?		955
	DEPORTIVO	Al aire libre	Pistas y pavimentos especiales	94
			Piscinas	556
			Servicios	621
			Con graderíos	252
			Con graderíos cubiertos	436
		Cubiertas	Polideportivos	995
			Piscinas	1.056
	SANITARIO Y ASISTENCIAL	Consultorios, Dispensarios ?		808
		Centros de Salud, Ambulatorios ?		929
		Hospitales, Laboratorios ?		1.616
	EDUCATIVO	Guarderías, Colegios, Institutos ?		872
		Universidades, Centros de Investigación ?		1.596
DEPENDENCIAS	No vivideras en sótano, bajo cubierta (trasteros, cuarto de instalaciones ? etc.)		394	

Notas:

1. En caso de existir edificios con diferentes usos, se valorarán éstos de forma independiente, según los módulos anteriores, conforme al modelo de cuadro de superficies que deberá aportarse al proyecto.
2. En la intervención en edificios ya construidos, se les aplicarán los mismos módulos que para obra nueva, con las siguientes valoraciones:
 - a) En caso de rehabilitación total, el importe se corregirá con la aplicación del coeficiente del 1,10.
 - b) En casos de rehabilitación de instalaciones y acabados, el importe se corregirá con la aplicación del coeficiente del 0,65.
 - c) En caso de rehabilitación de acabados, el importe se corregirá con la aplicación del coeficiente 0,30.

APARTADO DOS. Para el caso de las construcciones e instalaciones que requieran licencia de obra y cuyo titular sea una Administración Pública, la base imponible estará constituida por el presupuesto de ejecución de la obra, visado por la oficina técnica correspondiente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto, y a abonarla, en la entidad colaboradora autorizada junto a la solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

En los casos de modificación de proyecto de construcción, instalación u obra y el presupuesto de la misma se hubiera incrementado, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado junto la presentación del proyecto modificado.

Se deben imprimir 3 copias del impreso de autoliquidación, que corresponden a:

- la Entidad Colaboradora
- la Administración
- el Interesado

Volver a listado de trámites